



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 273 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 31 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 831-2016-GRJ/ORAJ de fecha 31 de agosto del 2016, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 121-2016-GRJ-GRI de fecha 26 de agosto del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N° 223-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 25 de agosto del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 206-GRJ/GRI/SGSLO/CO-EHL de fecha 25 de agosto del 2016 del coordinador de obra, la Carta N° 080-2016/SE-ALOT/ALOT-RL de fecha 17 de agosto del 2016, del supervisor de obra; el Informe N° 005-2016-TMGF-JS del 17 de agosto del 2016, del supervisor de obra; la Carta N° 068-2016-CMERCURIO-PERU del 16 de agosto del 2016, del Consorcio Mercurio; en relación a la solicitud de ampliación de plazo 01 para la obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1113, barrio La Libertad, distrito de Sicaya, provincia de Huancayo, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Mercurio, suscribieron el Contrato N° 320-2015-GRJ/GGR de fecha 29 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1113, barrio La Libertad, distrito de Sicaya, provincia de Huancayo, región Junín", por el monto total de S/ 1'354,084.58 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 58/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 068-2016-CMERCURIO-PERU, de fecha 16 de agosto del 2016, el señor Angel R. Soto Cabello, en su condición de representante legal del Consorcio Mercurio, presenta a la supervisión de obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta y cinco (65) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones debido a causas no atribuibles al contratista, además de presentar los documentos que según indica acreditan el pedido de ampliación de plazo;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1661419
EXP. N°	1132568



Gerencia General Regional



Que, por el Informe N° 005-2016-TMGF-JS, de fecha 17 de agosto del 2016, el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya, supervisor de obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 referida, señala expresamente que se apruebe la ampliación de plazo mencionada, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; dicho Informe es ratificado y remitido por el mismo supervisor de obra por la Carta N° 080-2016-SE-ALOT/ALOT-RL de fecha 17 de agosto del 2016, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, por la Carta N° 206-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-EHL, de fecha 25 de agosto del 2016, el Arq. Eliseo Eleazar Huaman Leon, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras, a fin de comunicar sobre el pedido de ampliación de plazo, donde concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, no es procedente;

Que, por el Informe Técnico N° 223-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de agosto del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de comunicar sobre el pedido de ampliación de plazo, y concluye que se declare no procedente la ampliación de plazo N° 01;

Que, a través del Informe Técnico N° 121-2016-GRJ/GRI, de fecha 26 de agosto del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, señala que la ampliación de plazo N° 01, se considera no procedente;

Que, sobre el particular, el artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que:

Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el Artículo N° 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo



Gerencia General Regional



Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra, y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.



El Inspector o Supervisor emitirá opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor a siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad. (...)



Que, efectuada la revisión de los documentos se advierte que mediante la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para la obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1113, barrio La Libertad, distrito de Sicaya, provincia de Huancayo, región Junín", a suma alzada, ha sido presentada el 16 de Agosto de 2016 por el CONSORCIO MERCURIO, dentro del plazo de ejecución contractual, el mismo que adjunta informe de sustento técnico del residente, quien invoca como causal la prevista en el numeral 1) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, el Consorcio Mercurio solicita la ampliación de plazo por sesenta y cinco (65) días calendario, sin embargo la supervisión señala que se apruebe la ampliación de plazo por treinta y siete (37) días, según análisis efectuado mediante el diagrama PERT- CPM, calculando las partidas afectadas y la partida específica materia de Consulta;



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 201° del Reglamento referido, en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; asimismo señala prevé que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación fuera del plazo vigente de ejecución contractual, ésta resulta improcedente;

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y al informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde denegar el pedido de ampliación de plazo



Gerencia General Regional



N° 01 al Contrato N° 320-2015-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1113, barrio La Libertad, distrito de Sicaya, provincia de Huancayo, región Junín";

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y cinco (65) días al Contrato N° 320-2015-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1113, barrio La Libertad, distrito de Sicaya, provincia de Huancayo, región Junín", solicitada por el señor Angel R. Soto Cabello, representante legal del Consorcio Mercurio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Mercurio, al Alejandro Ladislao Orellana Tutaya, la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER TAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolas
SECRETARIA GENERAL